



4.1-37-02

RESOLUCION N°

0556
16 MAR. 2012

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A C. I. BANACOL S. A. Y LA SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 2480 DE DICIEMBRE 10 DE 2007 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. “AGROBANCARIBE” PARA EL PREDIO MANDESA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 0506 de Marzo 27 de 2007, otorga a C. I. BANACOL S. A. y la Empresa AGRICOLA EL RETIRO S. A. propietaria del Predio Mandesa, Concesión de Aguas Subterráneas de los Pozos No. 1 de 47 lps, Empacadora Mandesa de 4 lps, No. 2 de 24 lps y Adelaida de 13 lps del predio Mandesa ubicado en el sector El Manantial y de Ciénaga.

Que en Resolución No. 2480 de Diciembre 10 de 2007 CORPAMAG modifica el artículo primero de la Resolución No. 0506 de Marzo 27 de 2007 y por consiguiente se otorga a C. I. BANACOL S. A. y a Sociedad AGRICOLA EL RETIRO S. A. propietaria del Predio Mandesa Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos No. 1 Manantial en caudal de 22 lps, No. 4 Manantial en Empacadora Despensa en caudal de 6 lps, No. 1 Empacadora Despensa en Caudal de 35 lps y No. 2 Despensa en caudal de 35.5 lps, de igual manera se modifica el artículo cuarto de la mencionada Resolución ya que esta Corporación acepta el Plan de Cumplimiento señalado en oficio de fecha Julio 18 de 2007, además se renueva y traspasa la concesión de aguas subterráneas otorgada a C. I. BANADEX S. A. para el Predio Manantial bajo la Resolución No. 1485 de 5 de Agosto de 2002 en caudal de 24 lps del Pozo No. 2 Manantial para riego de cultivo de banano a C. I. BANACOL S. A.

Que en oficio de fecha Noviembre 24 de 2011, el señor JUAN CARLOS BADILLO, en su condición de Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. solicita el traspaso de la Concesión de Aguas Subterráneas en mención y adjunta Carta de Autorización Traspaso firmada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y Certificado de Tradición y Libertad del Predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizara el traspaso y cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Empresa C. I. BANACOL S. A., a través de la Resolución No. 2480 de Diciembre 10 de 2007 a nombre de la Empresa AGROBANCARIBE, el cual responderá por los derechos y deberes que dicha concesión genera ante esta Entidad.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión y/o traspaso se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





16 MAR. 2012

0556

los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión y/o traspaso ya mencionado.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso solicitado y realizado entre C. I. BANACOL S. A., representada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. C. BANACOL S. A. y AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. AGROBANCARIBE, sobre la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada en Resolución No. 2480 de Diciembre 10 de 2007, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. – AGROBANCARIBE-, a través de la Cesión y/o Traspaso realizado adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado. Cualquier incumplimiento que se derive del mismo será responsabilidad administrativa de esta empresa.

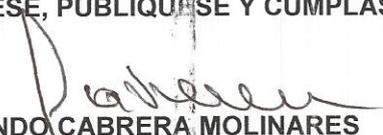
ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores JUAN CARLOS BADILLO, Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. y JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal C. I. BANACOL S. A.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional, a costa del CESIONARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S. 
Expedientes 3023

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.DB.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
N.T. 800.099.287-4

0556 16 MAR. 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 26 MAR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Juan C. Bernardo Aguella en su condición de Jefe Amb. Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0556 de fecha 16 Marzo 2012

EL NOTIFICADO

[Signature]

EL NOTIFICADOR

[Signature]

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 16 ABR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Cavalia Acosta Camilo en su condición de Afoderado Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0556 de fecha 16 Marzo 2012

EL NOTIFICADO

Cavalia Acosta
C. 36 724 285

EL NOTIFICADOR

[Signature]

